**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley Estatal de Educación, a fin de que se adicione una fracción VII en el Artículo 35, con la finalidad de garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la educación inicial inclusiva y especial, diseñando para ello métodos, técnicas o programas necesarios, en razón de los diversos tipos de discapacidad ,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la educación inicial inclusiva y especial es un derecho fundamental que debe ser promovido y protegido para asegurar que todas las personas, independientemente de sus capacidades, tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente. Este objetivo implica no solo la adaptación de los entornos educativos, sino también la implementación de métodos, técnicas y programas que respondan a las necesidades específicas de los diversos tipos de discapacidad. A través de estos esfuerzos, es posible construir un sistema educativo que fomente la equidad, la inclusión y la no discriminación, permitiendo a las personas con discapacidad alcanzar su máximo potencial en igualdad de condiciones.

El concepto de educación inclusiva se basa en la idea de que todos los estudiantes, independientemente de sus diferencias, deben aprender juntos en un entorno educativo que valore la diversidad y promueva la igualdad de oportunidades. En el caso de las personas con discapacidad, la educación inclusiva va más allá de la mera integración física en las aulas; implica un enfoque pedagógico que respete y se adapte a las particularidades de cada estudiante, proporcionando los apoyos necesarios para que todos puedan participar plenamente en el proceso de aprendizaje. Esto requiere la sensibilización y capacitación de los docentes, así como la creación de materiales educativos accesibles y de entornos físicos que eliminen las barreras para el aprendizaje.

El diseño de métodos y técnicas educativas adaptadas a las personas con discapacidad es fundamental para garantizar una educación de calidad. Esto incluye el desarrollo de currículos flexibles, que puedan ser personalizados para responder a las necesidades de cada estudiante, así como la implementación de estrategias pedagógicas que promuevan la participación activa y el aprendizaje significativo. Por ejemplo, para estudiantes con discapacidades visuales, es crucial contar con materiales en formatos accesibles, como braille o audiolibros, y para aquellos con discapacidades auditivas, se deben proporcionar intérpretes de lengua de señas o subtítulos en los recursos audiovisuales. Además, las tecnologías de apoyo, como los dispositivos de comunicación aumentativa y alternativa, pueden ser esenciales para facilitar la interacción y el aprendizaje de estudiantes con discapacidades más complejas.

La educación especial, por su parte, se enfoca en brindar una enseñanza adaptada y especializada para estudiantes que, debido a sus discapacidades, requieren un enfoque educativo diferente al de la educación regular. Sin embargo, es importante que la educación especial no se vea como un sistema segregado, sino como un complemento dentro del marco de la educación inclusiva. Esto significa que, siempre que sea posible, los estudiantes con discapacidad deben tener la oportunidad de aprender junto a sus pares sin discapacidad, beneficiándose de un entorno diverso que les permita desarrollar habilidades sociales y cognitivas en un contexto inclusivo. En los casos en que la educación especial sea necesaria, debe garantizarse que esta sea de la más alta calidad, con profesionales capacitados y recursos adecuados para abordar las necesidades particulares de cada estudiante.

La discriminación en el acceso a la educación para personas con discapacidad es un problema persistente que debe ser abordado con firmeza. Muchas veces, las personas con discapacidad enfrentan barreras que van desde la falta de accesibilidad en las infraestructuras escolares hasta actitudes negativas y estereotipos por parte de la comunidad educativa. Estas barreras no solo limitan el acceso a la educación, sino que también perpetúan la exclusión social y la desigualdad. Para combatir estas formas de discriminación, es necesario adoptar políticas educativas inclusivas que promuevan la igualdad de oportunidades y que aseguren que ningún estudiante sea excluido o desfavorecido debido a su discapacidad. Esto incluye la implementación de leyes y normativas que protejan los derechos de las personas con discapacidad, así como la promoción de una cultura de respeto y valoración de la diversidad en todos los niveles del sistema educativo.

Además, garantizar el acceso a la educación inclusiva y especial para personas con discapacidad tiene beneficios significativos no solo para los individuos, sino también para la sociedad en su conjunto. La inclusión educativa contribuye a la construcción de sociedades más justas y equitativas, donde todas las personas, independientemente de sus capacidades, tienen la oportunidad de contribuir al desarrollo económico, social y cultural. Al proporcionar una educación de calidad a las personas con discapacidad, se les permite desarrollar sus talentos y habilidades, lo que a su vez les facilita una mayor participación en la vida laboral y comunitaria. Esto no solo mejora su calidad de vida, sino que también enriquece a la sociedad al aprovechar el potencial de todos sus miembros.

Es crucial que los gobiernos y las instituciones educativas trabajen en conjunto para desarrollar e implementar programas que garanticen el acceso a la educación inclusiva y especial para personas con discapacidad. Esto incluye la asignación de recursos suficientes para la formación y contratación de personal especializado, la adquisición de tecnologías de apoyo y la adaptación de infraestructuras escolares para hacerlas accesibles a todos. Además, es necesario fomentar la colaboración entre las escuelas, las familias y las comunidades para crear un entorno de apoyo que promueva el éxito educativo de los estudiantes con discapacidad.

En conclusión, garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la educación inicial inclusiva y especial es un compromiso fundamental que debe ser asumido por todos los actores involucrados en el sistema educativo. A través de la implementación de métodos, técnicas y programas adaptados, es posible crear un entorno educativo que valore la diversidad y que promueva la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, sin distinciones ni discriminación. Al hacerlo, se contribuirá no solo al desarrollo personal y académico de las personas con discapacidad, sino también al fortalecimiento de una sociedad más inclusiva, justa y equitativa.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reformar **la Ley Estatal de Educación, a fin de que se adicione una fracción VII en el Artículo 35, con la finalidad de garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la educación inicial inclusiva y especial, diseñando para ello métodos, técnicas o programas necesarios, en razón de los diversos tipos de discapacidad,** para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo** **35.- …**

**…**

**I.- al VI. - …**

**VII.- Garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la educación inicial inclusiva y especial, diseñando para ello métodos, técnicas o programas necesarios, en razón de los diversos tipos de discapacidad, brindando con ello la posibilidad de desarrollo educacional de manera igualitaria, y sin distinciones ni discriminación.**

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES